



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**  
**NÚM.: 0469/2020**

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la aprobación de unas bases para la formación de una Bolsa de Trabajo de candidatos para cubrir necesidades laborales temporales y urgentes del Ayuntamiento de Lopera en las categorías profesionales de Oficiales de la Construcción, Peones de la Construcción, Conductores de vehículos y maquinaria de servicios, limpieza de edificios municipales, limpieza de vías públicas, limpieza de vías públicas para desinfección con vehículo municipal, jardineros, pintores, electricistas y fontaneros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g.-) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por la presente, esta Alcaldesa – Presidenta,

**HA RESUELTO:**

**PRIMERO Y UNICO.-** Aprobar las bases que copiadas literalmente dicen lo siguiente:

**“BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CANDIDATOS PARA CUBRIR NECESIDADES LABORALES TEMPORALES Y URGENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA Y CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE LA MISMA.**


**PRIMERO.- Normas generales.**

**1.1.-** Es objeto de las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la regulación del procedimiento para la formación de una bolsa de trabajo de candidatos para cubrir necesidades temporales y urgentes cuya atención sea inaplazable, para atender necesidades objetivas que requieran la contratación laboral de duración determinada, relacionada con el funcionamiento de los servicios públicos y competencias municipales esenciales, por períodos de tiempo de hasta 30 días para todas las especialidades, excepto las de oficiales de construcción, conductores de vehículos y maquinaria y encaladores que por necesidades de la administración local, podrán tener una duración de hasta 3 meses.

**1.2.-** Las Especialidades para las que se formará Bolsa de Trabajo son las siguientes:

- Construcción: Oficiales
- Construcción: Peones
- Conductores de vehículos y maquinaria de servicios (exigencia de carnet)
- Limpieza edificios municipales

Código Seguro de Verificación	IV7GW7TIDJJMRSNIZT4QNZBDO4	Fecha	29/09/2020 08:17:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GW7TIDJJMRSNIZT4QNZBD04">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GW7TIDJJMRSNIZT4QNZBD04</a>	Página	1/8



- Limpieza de vías públicas
- Limpieza de vías públicas para desinfección con vehículo municipal
- Jardinería
- Encaladores: Pintores
- Electricistas
- Fontaneros

**1.3.-** El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de personal de oficios del Ayuntamiento en las mencionadas especialidades, sin perjuicio del resto de funciones relacionadas con el puesto de trabajo que sean demandadas por la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Lopera y las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios.

**1.4.-** Debido a la situación de Covid-19, este Ayuntamiento de Lopera se ve en la obligación de utilizar algunos de estos puestos de trabajo (limpieza de edificios públicos) para reforzar la limpieza en Colegio Público, Centro de adultos, Guardería Infantil municipal, Biblioteca Pública y Sala de Guadalinfo.

**1.5.-** Mediante la presente Bolsa de Trabajo este Ayuntamiento de Lopera dispondrá de un sistema de selección para la cobertura de las referidas necesidades, estando formada a tal efecto por un listado de aspirantes que superen el procedimiento de baremación que se fija en la misma, figurando en dicho listado en función de la puntuación obtenida, el nombre y apellidos, D.N.I, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono de contacto y e-mail.

**1.6.-** La inclusión en la Bolsa de Trabajo no supone en sí mismo un derecho a la contratación, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que puedan ser llamadas para cubrir necesidades temporales de personal.

**1.7.-** Los trabajadores seleccionados se vincularán con el Ayuntamiento de Lopera mediante la modalidad contractual establecida en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, y demás disposiciones de carácter laboral. La retribución salarial a percibir coincidirá con la establecida en el momento de la contratación para cada una de las categorías profesionales, según convenio colectivo.

**1.8.-** Las contrataciones que se realicen dentro del ámbito de aplicación de la presente Bolsa, se financiarán con Programas de inversión financiadas por otras Administraciones Públicas junto con el Ayuntamiento de Lopera (Jaén), siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

**SEGUNDO.- Requisitos de los Candidatos:**

**2.1.- Requisitos de participación:**

Para tomar parte en el procedimiento de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

Código Seguro de Verificación	IV7GW7TIDJMJRSNIZT4QNZBDO4	Fecha	29/09/2020 08:17:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GW7TIDJMJRSNIZT4QNZBD04">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GW7TIDJMJRSNIZT4QNZBD04</a>	Página	2/8





- a.-) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b.-) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c.-) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e.-) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- f.-) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.
- g.-) Estar desempleado con plena disponibilidad e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo, con una antigüedad mínima de un mes a la fecha de inscripción en la relación temporal de candidatos.
- h.-) Llevar un mínimo de 3 meses empadronado en Lopera.
- i.-) Llevar más de 6 meses sin haber sido contratado por el Ayuntamiento de Lopera, exceptuándolo para la especialidad de Oficial de la Construcción y para contrataciones motivadas por causa social (previo informe del Trabajador Social).

Los candidatos deben optar por una única especialidad de las que integran las distintas Bolsas de Trabajo, no pudiendo solicitar formar parte de las relaciones de candidatos de varias especialidades (tanto en las que se contienen en las presentes Bases como en las distintas Bolsas de trabajo abiertas y vigentes en este Ayuntamiento).

En el supuesto de que se formularan diversas solicitudes por un mismo interesado para distintas especialidades contraviniendo lo aquí dispuesto, se atenderá sólo a la efectuada primera en el tiempo, no teniéndose en cuenta las restantes, salvo que se solicite por escrito justificadamente el cambio de especialidad.

## 2.2.- Categorías profesionales, nivel mínimo de estudios y requisitos mínimos exigidos:

### 1.- Construcción: Oficiales

Estar en posesión de Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad.

Experiencia mínima acreditada con contrato de trabajo en el sector público o privado por cuenta ajena o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de 6 meses.

### 2.- Construcciones: Peones

Estar en posesión de Certificado de Escolaridad.

Código Seguro de Verificación	IV7GW7TIDJMJRSNIZT4QNZBDO4	Fecha	29/09/2020 08:17:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GW7TIDJMJRSNIZT4QNZBD04">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GW7TIDJMJRSNIZT4QNZBD04</a>	Página	3/8



### 3.- Conductores de vehículos y maquinaria de servicios

Estar en posesión de Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad.

Estar en posesión del carnet de conducir tipo C

### 4.- Limpieza edificios municipales

Estar en posesión de Certificado de Escolaridad.

### 5.- Limpieza de vías públicas

Estar en posesión de Certificado de Escolaridad.

### 6.- Limpieza de vías públicas para desinfección con vehículo municipal

Estar en posesión de Certificado de Escolaridad y Canet de conducir (B1)

### 7.- Jardinería

Estar en posesión del Curso de aplicador de productos fitosanitarios

Estar en posesión de Curso de Jardinería o experiencia laboral acreditada con contrato de trabajo en la categoría a la que se opta en el en el sector público o privado de 3 meses.

### 8.- Encaladores: Pintores

Estar en posesión de Certificado de Escolaridad.

Experiencia laboral acreditada con contrato de trabajo en la categoría a la que se opta en el en el sector público o privado de 3 meses.

### 9.- Electricistas:

Estar en posesión de Certificado de Escolaridad.

Experiencia laboral acreditada con contrato de trabajo en la categoría a la que se opta en el en el sector público o privado de 3 meses.

### 10.- Fontaneros:

Estar en posesión de Certificado de Escolaridad.

Experiencia laboral acreditada con contrato de trabajo en la categoría a la que se opta en el en el sector público o privado de 3 meses.

### 2.3.- Fecha de cumplimiento de los requisitos generales y específicos:

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de presentación de solicitud de participación.

### **TERCERO.- Solicitudes y plazo de vigencia del procedimiento.**

Las solicitudes de participación se efectuarán en el modelo incluido en el Anexo I, y se presentarán en el plazo de los 10 días naturales primeros de cada trimestre (Enero, Abril, Julio, Octubre), de forma improrrogable por aquellos que sean no hábiles o festivos, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud esté registrada con fecha posterior a la finalización del día 10 de cada mes si éste fuera hábil, o en el anterior hábil al día 10 que corresponda.

Código Seguro de Verificación	IV7GW7TIDJMRSNIZT4QNZBDO4	Fecha	29/09/2020 08:17:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GW7TIDJMRSNIZT4QNZBD04">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GW7TIDJMRSNIZT4QNZBD04</a>	Página	4/8





La presente convocatoria se iniciará en el mes de Octubre de 2020 previo anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lopera y página web municipal, pudiendo presentarse en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y estará vigente hasta el fin de esta Legislatura (Mayo/2023), salvo que con anterioridad se decida su finalización o suspensión por Resolución de Alcaldía debidamente motivada.

Junto con las instancias para tomar parte en la selección, deberán presentarse copia del DNI, copia del documento acreditativo de la inscripción como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, y copia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos generales de la convocatoria. (Certificado de empadronamiento, títulos y cursos exigidos en la convocatoria en función de la especialidad a la que se opta, Vida Laboral actualizada y Contratos de trabajo y/o certificados de empresa públicos y privados acreditativos del puesto al que se opta).

**CUARTO.- Criterios de baremación y ordenación de la lista de admitidos y relación de candidatos por especialidades y/o categorías profesionales:**

Todos los solicitantes que reúnan los requisitos generales serán incorporados a la lista de admitidos que se aprobará trimestralmente, por Resolución de Alcaldía, a propuesta de la Comisión de selección conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases.

De los aspirantes excluidos, en su caso, se señalará la causa de exclusión que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, concediéndose un plazo de tres días naturales de subsanación de la posible causa de exclusión.

Dicha Resolución de Alcaldía contendrá asimismo la relación ordenada trimestral de candidatos por especialidades y/o categorías profesionales, partiendo del orden de entrada de las solicitudes admitidas, y corregida por aplicación de los siguientes criterios:

**1.-** Por el mayor tiempo transcurrido desde la última contratación del aspirante por el Ayuntamiento de Lopera (a partir de los 6 meses de requisitos mínimos de admisión- excepto Oficiales de la Construcción), hasta un máximo de 5 años: **0.10 puntos por cada mes, con un máximo de 5 puntos.**

**2.-** Por estar en situación de parado de larga duración (mínimo 18 meses continuados en situación de desempleo, acreditado mediante Vida Laboral y Certificado Histórico de Demanda de Empleo).  
**1,00 punto.**

No serán tenidos en cuenta periodos de contratación inferior a 15 días como consecuencia de alta puntual durante el periodo de recolección de la aceituna.

**3.-** Por unidad familiar de 4 ó más miembros:  
**1,00 punto**

**4.-** Por encontrarse en situación de necesidad social de urgencia acreditado mediante Informe del Trabajador Social  
**3,00 puntos**

Código Seguro de Verificación	IV7GW7TIDJMJRSNIZT4QNZBDO4	Fecha	29/09/2020 08:17:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO			
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GW7TIDJMJRSNIZT4QNZBDO4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GW7TIDJMJRSNIZT4QNZBDO4</a>	Página	5/8	

En caso de empate entre aspirantes con el mismo tramo de puntuación, se resolverá mediante sorteo público entre los aspirantes afectados.

#### **QUINTO.- Comisión de Selección.**

**5.1.-** La Comisión de selección, se reunirá los días hábiles 11 a 14 de cada mes siguiente a la finalización de cada trimestre previsto de actualización de la presente Bolsa, para examinar las solicitudes, hacer propuesta de lista de admitidos y excluidos y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos, elevando a la Alcaldesa la Propuesta de relación ordenada de aspirantes y actualizada trimestralmente por especialidades y/o categorías profesionales.

**5.2.-** Si es necesario, se reunirá otra vez para valorar solicitudes inicialmente excluidas que hayan procedido a la subsanación, proponiendo en su caso Resolución de modificación del orden de la relación que corresponda.

**5.3.-** Dicha comisión, que tendrá la consideración también de Comisión de seguimiento de la gestión de la bolsa, estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a: Un Funcionario/a de la Corporación.

Vocales: Tres funcionarios/as de la Corporación.

Secretario/a: Un Funcionario/a de la Corporación.

**5.4.-** Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**5.5.-** Los integrantes de esta Comisión de selección, no se consideran miembros de tribunal calificadoros para la selección de personal a efectos de Indemnizaciones por razón del servicio con arreglo al RD 462/2002. Se sujetará a las retribuciones previstas en la Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para cada ejercicio económico.

#### **SEXTA.- Realización de los contratos de duración determinada.**

**6.1.-** La Propuesta de relaciones de candidatos se elevara al órgano convocante que, procederá a su aprobación por Resolución de Alcaldía, aprobando también en la misma o posterior Resolución, las contrataciones concretas que hayan de efectuarse para cada mes al amparo de este procedimiento, según las necesidades municipales.

**6.2.-** Cada candidato propuesto deberá comparecer para la contratación en el plazo máximo de dos días a partir del día siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación.

La comunicación de las ofertas se realizará telefónicamente. Al teléfono que señale el interesado a tal efecto, en dos ocasiones.

En el caso de que no se localizase al candidato en 2 llamadas o éste renunciase, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el lugar y día indicados, se ofertará la contratación al candidato siguiente de la lista, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la contratación autorizada.

Código Seguro de Verificación	IV7GW7TIDJJMRSNIZT4QNZBDO4	Fecha	29/09/2020 08:17:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GW7TIDJJMRSNIZT4QNZBD04">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GW7TIDJJMRSNIZT4QNZBD04</a>	Página	6/8





Los candidatos que hayan sido convocados y no comparezcan, perderán su puesto en la relación. Salvo que los candidatos expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de contratación sin causa justificada, volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas, en intervalos de tiempo distinto (al menos 4 horas de diferencia entre la primera y segunda llamada).

**6.3.-** La relación de candidatos seleccionados tendrá carácter rotatorio, de modo que una vez haya sido contratado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite. Una vez resulte seleccionado un candidato conforme a una de las especialidades que integran las relaciones respectivas, el mismo no podrá volver a resultar seleccionado dentro del año natural, salvo ausencia de otros candidatos y necesidades de los servicios.

**6.4.-** La actualización del orden en la relación de candidatos se realizará trimestralmente, en las especialidades con nuevas solicitudes, manteniéndose dicho orden hasta la siguiente baremación.

**6.5.-** La tramitación de estos expedientes de contratación, por lo demás, dado su carácter simplificado, sólo exigirá la formalización del contrato de trabajo de duración determinada (haciendo expresa constancia de los servicios públicos esenciales que se tratan de cubrir y la necesidad urgente e inaplazable a la que se atiende) según el modelo correspondiente aprobado por la autoridad laboral, alta en Seguridad Social y el reconocimiento de la obligación mediante la aprobación de la nómina que se confeccione.

**SEPTIMA.- Acceso al empleo público.**

Las contrataciones de duración determinada que se efectúen al amparo de este procedimiento, no otorgarán ningún derecho preferente ni supondrán ninguna ventaja de cara al acceso a ningún empleo público


**OCTAVA.- Recursos.**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lopera, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Jaén, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV7GW7TIDJJMRSNIZT4QNZBDO4	Fecha	29/09/2020 08:17:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GW7TIDJJMRSNIZT4QNZBD04">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GW7TIDJJMRSNIZT4QNZBD04</a>	Página	7/8



Potestativamente, y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Lopera, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso administrativo antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Del mismo modo, cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015”.

En Lopera a 29 de Septiembre del 2020.

**LA ALCALDESA**

Fdo.- Isabel Uceda Cantero

Código Seguro de Verificación	IV7GW7TIDJMRSNIZT4QNZBDO4	Fecha	29/09/2020 08:17:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISABEL UCEDA CANTERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GW7TIDJMRSNIZT4QNZBD04">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GW7TIDJMRSNIZT4QNZBD04</a>	Página	8/8

